Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 058/18 de fecha 28 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN C.A. N° 058-005/18

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 046-037/18, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018, Y SE ADJUDICA EL ÍTEM N° 52 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 50/18 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL".

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/N° 377/18, de fecha 20 de agosto de 2018, de la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de agosto de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rectificación parcial de la Resolución C.A. N° 046-037/18, de fecha 11 de julio de 2018, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 50/18 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 046-037/18, de fecha 11 de julio de 2018, entre otras cosas se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 50/18 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL";

Que, por Nota Interna de fecha 16 de agosto de 2018, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio, al Consejo de Administración, su Informe complementario, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 50/18 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", donde se procedió a subsanar los puntos señalados conforme a las observaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Contrataciones DNCP, conforme a los siguientes términos:

- Se verificó todos los documentos referentes al ítem N° 52, y se constató que hubo un error involuntario en el momento de la adjudicación de dicho ítem, efectivamente la adjudicación debe ser para Pastas la Criolla S.R.L.
- El informe de Evaluación fue presentado en fecha 04 de julio de 2018.
- Realizando una simple interpretación del Art. 3° de la Resolución DNCP/N° 451/17, la misma restrictivamente dispone que: *"en caso de discrepancia entre los datos consignados en el Acta de Sesión Pública virtual y los presentados con la oferta física, se procederá a la descalificación de la oferta"*, y analizados los documentos en cuestión observados en el Acta de Sesión Pública Virtual y la oferta física, encontramos efectivamente que la primera consigna N° de Póliza 2.1508.5173.000, y que según Acta de Apertura se transcribe la Póliza N° 02.1508.5173.000, constatando de esa forma efectivamente existe una notoria discrepancia.

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Que, en ese sentido, la evaluación realizada por la comisión evaluadora en referencia a la oferta presentada por CONTIPARAGUAY S.A., con RUC Nº 80028142-0, se encontró que existe discrepancia de datos entre la Póliza presentada en el Acta de Sesión Virtual en la etapa competitiva del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica y la Oferta Física, por lo que en virtud al Art. 3° de la Resolución DNCP/Nº 451/17, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EN LOS PROCESOS DE SBE, Y SE DEROGA EL ART. 16° DE LA RESOLUCIÓN DNCP/N° 1408/14", se procede a la descalificación de la presente oferta;

CONTIPARAGUAY S.A., con RUC Nº 80028142-0:

Verificadas las documentaciones requeridas a la oferente se observa que la misma se ajusta sustancialmente a la documentación legal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y el Decreto Nº 5174/05 por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto N° 21909/03;

Monto de Oferta por cantidad máxima: (Contrato abierto)	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40° y Declaración Jurada de Integridad	Representación suficiente del firmante de la Oferta	Documentos que Acrediten Existencia Legal de la Persona Jurídica
TOTAL G. 109.992.200	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- Declarar Desierto conforme al Art. 30° Inc. b) Que ninguna oferta reúna las condiciones exigidas en las Bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ella, el siguiente Ítem N° 27 Aceite de girasol;

Que, en la presente Sesión, el Consejo de Administración, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones, subsanando a través del presente acto administracivo la omisión visualizada en cuanto al Ítem N° 52, tanto en el Informe complementario como en la propuesta de Resolución, de insertar el cuadro de adjudicación del referido ítem a favor de la firma Pastas la Criolla S.R.L.;

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO N ABG. JOSE L Secretario del

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 058/18 de fecha 28 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 058-005/18

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente la Resolución C.A. N° 046-037/18, de fecha 11 de julio de 2018, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 50/18 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", dejando sin efecto la adjudicación de la firma CONTIPARAGUAY S.A., y agregando el Ítem 27 "Aceite Girasol" a los ítems declarados desiertos conforme al Art. 30° Inc. b) *"Que ninguna oferta reúna las condiciones exigidas en las Bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ella, el siguiente Ítem N° 27 Aceite de girasol".*----------

2°) Adjudicar el Ítem N° 52 de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 50/18 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", a favor de la firma Pastas la Criolla S.R.L., por un monto total G. 5.299.992.- (Guaraníes cinco millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos), IVA Íncluido, y conforme al siguiente cuadro:

Pastas la Criolla S.R.L.

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (C/IVA)	Precio total
52	50171550-007	Laurel deshidratado (Paquetes hasta 15 g)	Kilogramos	UNIDAD	Por Cantidad	18	36	Arcoiris	Paraguay	**147.222**	**5.299.992**

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO ABG. JOSE Secretario

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Monto Total Adjudicado a la firma Pastas la Criolla S.R.L. – LPN SBE N° 50/18: G. 5.299.992.- (Guaraníes cinco millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos), IVA Íncluido.

3°) Establecer que los demás términos de la Resolución C.A. N° 046-037/18, de fecha 11 de julio de 2018, permanecen adecuados a lo dispuesto en la presente Resolución.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sm

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - ralcaraz

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.